



San Andrés Isla, a los diez (10) días del mes de marzo de 2023

Señores:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRES ISLAS - COOBUSAN

Att. **JAIRO JAY PADILLA**

Representante Legal

Teléfono: 3112789945 Dirección: AVENIDA CIRCUNVALAR KILÓMETRO 7 (SCHOONER BIGHT).

Correo electrónico: busescooperativa@yahoo.com

San Andrés, Isla.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No 066-2023

DE LA INVITACIÓN PUBLICA SMC 002 de 2023 – MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA.

SILVIA MONTOYA DUFFIS, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, actuando en calidad de Rectora del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL-INFOTEP, nombrada mediante Acuerdo No. 019 del 03 de Julio de 2019 y Acta de Posesión del 05 de Julio de 2019, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional con domicilio en la Ciudad de San Andrés Isla, para representar a esta institución, que presta sus servicios de educación superior, creado mediante Decreto de 1988, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal) y de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de mínima cuantía y cumplida la normatividad que rige la Contratación Estatal, especialmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2022, y cumpliendo el procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía; por medio de la presente Comunicación, atendiendo la evaluación realizada por parte del comité evaluador, según informes de evaluación debidamente publicados en www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), COMUNICO LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRES ISLAS - COOBUSAN**, identificada con el NIT 800100668-0, representada legalmente por **JAIRO JAY PADILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.002.080 de San Andrés Islas, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la Invitación Publica SMC -002 de 2023, y satisfacer los requerimientos exigidos.

La presente Comunicación de Aceptación de Oferta presentada, implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato y deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones y los estudios previos, la invitación pública y anexos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta que hacen parte integral de este contrato, en los términos que se indican a continuación:

1. OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE ESTUDIANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - INFOTEP".
2. CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BUSES URBANOS DE SAN ANDRES ISLAS - COOBUSAN

	NIT 800100668-0
3. DOMICILIO DEL CONTRATISTA, TELEFONO CORREO ELECTRÓNICO	Dirección: AVENIDA CIRCUNVALAR KILÓMETRO 7 (SCHOONER BIGHT). Teléfono: (8) 3183411277 Correo electrónico: busescooperativa@yahoo.com San Andrés, Isla
4. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 9923 del 15/02/2023, con cargo a la DEPENDENCIA: 001 Unidad Académica. C-2202-0700-6-0-2202009-03. Fuente: Nación, expedido por el Jefe Presupuesto del INFOTEP San Andrés.
5. VALOR DEL CONTRATO:	Veinte Millones de Pesos (\$20.000.000,00) M/cte
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente contrato es hasta que se agoten los bonos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, la cual se suscribirá una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin perjuicio del plazo de ejecución del contrato, el pago a realizar se hará una vez se haga la entrega efectiva de los bonos de transporte.
7. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato la ejercerá la Profesional Universitario con funciones de Bienestar o a quien se designe o por quien designe por escrito la Rectora, quien deberá cumplir con lo dispuesto por la norma para la supervisión contractual y en especial con: <ul style="list-style-type: none"> a. Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b. Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, tales como los referentes a la seguridad social. c. efectuar recomendaciones y requerimientos al contratista escogido a fin de garantizar el cumplimiento del objeto contratado. d. seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el objeto del contrato.
8. FORMA DE PAGO:	El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un único pago por el valor total del contrato, una vez se entregado los elementos al Almacén de la institución, se expida constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena). El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

	<p>El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.</p> <p>Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Los pagos están supeditados al PAC del Infotep.</p>
<p>9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La empresa de servicio público automotor deberá estar legamente constituida y debidamente habilitada de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte. 2. Prestar el servicio de transporte escolar en las condiciones, vehículos, horarios de conformidad con lo que determine el INFOTEP. 3. Deberán mantener en perfecto estado de comodidad, aseo y funcionamiento los vehículos, además adoptar mecanismos de prevención de riesgos de accidentalidad. 4. El contratista debe cumplir con las normas de seguridad existentes y cumplir con las reglamentaciones en materia de transporte terrestre automotor. 5. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se le formulen. 6. Entregar de forma anticipada los talonarios con sellos y/o identificación necesaria que garantice el acceso del estudiante al servicio de transporte. 7. Entregar copia de los tiquetes o colillas utilizados por los estudiantes como evidencia de uso del servicio. 8. Preparar los informes que se requieran por parte de los entes financiadores. 9. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, la Invitación Pública y las metodologías definidas para el desarrollo de cada actividad y las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo. 10. Garantizar que los vehículos que se utilicen cumplan con el tiempo de uso establecido por el Ministerio de Transporte, por medio del Decreto 1079 de 2015, es decir 15 años. 11. Efectuar el relevo de los vehículos cuando por caso fortuito o fuerza mayor demostrada no se pueda llevar a cabo el recorrido con el vehículo asignado. 12. Acreditar la existencia de póliza de Seguros de responsabilidad civil, extracontractual y demás que garanticen la seguridad y salud de los estudiantes durante la permanencia en cada medio de transporte destinado para la prestación del servicio. 13. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.

	<p>14. Aportar mensualmente las evidencias de las revisiones realizadas de manera preventiva y correctiva a los vehículos.</p> <p>15. Presentar informes de actividades mensuales. Reportar de manera inmediata al CONTRATANTE, cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato, tales como uso de las colillas de transporte en otros días no hábiles o de programación de clases y/o actividades extracurriculares</p>
<p>10. GARANTÍA ÚNICA.</p>	<p>Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad contratante, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del futuro contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Entidad Bancaria o en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que ampare los siguientes riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. De Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con un término de vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. b. Garantía de buena calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente hasta por lo menos el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo, el término señalado por el ofertante en su propuesta en relación con la garantía de calidad y cuatro (4) meses más. c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Las responsabilidades prestacionales estarán a cargo del contratista, ya que dichos operarios no tendrán relación laboral alguna con el INFOTEP. En este sentido, la entidad establecerá como una de las obligaciones del contratista la de constituir una garantía única en donde se ampare el riesgo de Salarios y prestaciones sociales, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres años más y un valor equivalente al 5% del valor del contrato y en la minuta del contrato se incluirá la siguiente cláusula: <i>"VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES: EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal requerido para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por dicha vinculación. Por lo tanto, corresponde únicamente AL CONTRATISTA, el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, indemnizaciones a que haya lugar</i>

	<p>y demás obligaciones legales."</p> <p>d. Garantía de Responsabilidad civil extracontractual: Equivalente al 5% del valor del contrato la cual se mantendrá vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.</p>
--	--

NOTA: Los estudios previos, la invitación, oferta económica, las especificaciones técnicas de ejecución del contrato y demás documentos del proceso hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta.

Dado en San Andrés Isla, el día diez (10) del mes de marzo de 2023.

Cordialmente,

SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS

Rector

Elaboró y Proyectó: Wendy Johanna Rodríguez Vélez – Abogada Contratista
Revisó: Marion Mike Mitchell Humphries – Vicerrector Administrativo y Financiero
Aprobó: Silvia Elena Montoya Duffis / Rectora

